

**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA
INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE
ENFERMEROS/AS DE LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO LA PAZ-IdiPAZ**

Es un objetivo común al IdiPAZ/FIBHULP y a la Dirección General de Investigación Formación e Infraestructuras Sanitarias, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid impulsar la investigación y están de acuerdo, en aras del fomento e impulso de la investigación biomédica en los hospitales dependientes del Servicio Madrileño de la Comunidad de Madrid, en la necesidad de colaborar de forma que se impulse y posibilite la participación de los profesionales sanitarios en aquellas iniciativas y programas que faciliten su liberación parcial de la tarea asistencial, con el fin de potenciar su dedicación a la investigación que se esté desarrollando en el Hospital. Con este objetivo, se ha formalizado un convenio entre ambas instituciones para el desarrollo y coordinación de un **“Programa de intensificación de la actividad investigadora para enfermeros/as”**

Se establece, de acuerdo al mencionado convenio, una línea de intensificación investigadora consistente en la aportación por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz de fondos a la Dirección General de Investigación Formación e Infraestructuras Sanitarias, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que se destinarán a compensar al HULP por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesionales, a través de la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

De acuerdo a lo anterior y tras la firma del convenio entre ambas partes se dispone:

I. Objeto.

El objetivo del programa es favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora, integrando la investigación orientada a la enfermedad y orientada al paciente con la finalidad de potenciar la investigación traslacional.

El Programa de Intensificación de la actividad investigadora está destinado a incentivar el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que los enfermero/as del HULP que realizan actividad asistencial puedan dedicarse con mayor intensidad a la investigación en las diferentes líneas de investigación prioritarias activas

en el centro y de interés para la Comunidad de Madrid mediante la liberación del 50% de la actividad asistencial durante una anualidad.

2. Prioridades.

Los ámbitos de investigación están incluidos en el Plan de actuación del IDIPAZ/FIBHULP por lo que la financiación se enfocará hacia profesionales asistenciales que desarrollen actividades relacionadas con la investigación traslacional.

3. Condiciones de las ayudas

- A. Se convoca 1 ayuda de esta modalidad.
- B. La duración de esta ayuda será de un año para la liberación del 50% de la actividad asistencial, o en este marco, la proporción de la actividad asistencial que se requiera ante situaciones específicas.
- C. Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la IdiPAZ/FIBHULP se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales seleccionados que se dediquen a la investigación.
- D. Para este caso específico, aunque en el convenio vigente permita flexibilidad en las dotaciones, se establece una aportación de 15.000,00 euros en concepto de pago de la totalidad de los costes que genere el contrato asistencial de sustitución del enfermero/a intensificado.
- E. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, se deberán haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los candidatos elegibles deberán reunir los siguientes requisitos

- A. Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada y que presten su labor en el hospital;
- B. Estar en posesión del grado título de enfermero/a;
- C. Ser colaborador de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y/o participar en Ensayos Clínicos activos del HULP.

Otros requisitos:

- a. Que la calidad asistencial en ningún caso se vea disminuida como consecuencia de la ayuda.
- b. Que la intensificación cuente con la aprobación del Gerente del HULP respecto a la cobertura de asistencia. Se facilitará el candidato propuesto para contratar como suplente.
- c. Las acciones para las que se solicita la ayuda deberán tener una calidad suficiente (contrastada por el éxito en las convocatorias de ayudas públicas).

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- A. Solicitud en modelo normalizado suscrito por el solicitante. Las solicitudes deberán referirse, en todo caso, a acciones que o bien se inicien o pretendan iniciarse en el año 2013 o bien habiéndose iniciado en años anteriores, continúan desarrollándose.
- B. En relación a la actividad investigadora:
 - a. Curriculum vitae.
 - b. Memoria de la actividad científica a desarrollar por el beneficiario de la liberación del tiempo para desarrollar la intensificación de la actividad investigadora que consiste en:
 - El título del proyecto
 - Duración y fecha prevista de inicio
 - Tipo de actividad y línea de investigación en la que se enmarca
 - Plan de trabajo
 - Indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita exención y propuesta de sustitución asistencial.
 - Valoración de la necesidad, oportunidad y valor añadido que su realización supondrá para su grupo de investigación y para el hospital.
 - Apreciación respecto a la incidencia de su actividad científica que va a desarrollar sobre la I+D+i en el ámbito regional, nacional e internacional.

**AYUDAS PARA
INTENSIFICACION DE LA
ACTIVIDAD
INVESTIGADORA PARA
ENFERMEROS/AS**

- Colaborar en proyectos de investigación activos, con financiación pública.
- Colaborar en ensayos clínicos activos

C. En relación a la actividad asistencial

Informe de la Dirección de Enfermería respecto a la indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita exención, así como a su adecuación e incidencia en el seno de los Servicios asistenciales.

D. Los interesados presentarán la documentación requerida en la Secretaría Técnica del IdiPAZ. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato de la FIBHULP, D. Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

Los modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica del IdiPAZ Paseo de la Castellana, 261; 28046 Madrid.

E. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las convocatorias en la página web de IdiPAZ

6. Relación de candidatos admitidos y no admitidos.

- A. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la IDIPAZ/FIBHULP aprobará la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos, mediante Resolución que se hará pública en la web y el tablón de anuncios de IdiPAZ. En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición.**
- B. Se publicará una lista de suplentes, por si hubiera alguna renuncia entre los candidatos seleccionados.**
- C. Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o alegasen la omisión justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en esta convocatoria.**
- D. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el IdiPAZ/FIBHULP dictará las correspondientes Resoluciones aprobando la relación definitiva de admitidos**

y no admitidos en cada modalidad, mediante las cuales se resolverán las reclamaciones presentadas a las relaciones provisionales.

Las Resoluciones mediante las que se apruebe la relación definitiva recibirán la misma publicidad que las provisionales.

7. Evaluación, selección, resolución y notificación de las solicitudes

- A. La evaluación se realizará por una Comisión Evaluadora con carácter anual y único para la Comunidad de Madrid.
- B. Los criterios de valoración en la selección de solicitudes tendrán en cuenta los siguientes temas:
 - a. Adecuación de la solicitud a los requisitos señalados en los apartados 4 a), 4 b) 4 c) y 5 A y 5 B.
 - b. Valoración del currículum del solicitante (contrastar su actividad investigadora en el tiempo y línea de investigación)
 - c. Valoración de la memoria de la acción, su viabilidad y plan de trabajo.
 - d. Valoración de la contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación del Centro.
 - e. Valoración de la contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación en el ámbito regional, nacional e internacional.
 - f. Valoración de los informes del HULP respecto de la adecuación de la acción, la sustitución asistencial en el periodo de la intensificación y el impacto en la calidad de la asistencia prestada.
- C. La baremación concreta de estos criterios será establecida por la Comisión Evaluadora antes de comenzar la sesión de evaluación. Además se publicará en los tablones de anuncios y en la página web de IdiPAZ.
- D. La composición de la Comisión se hará pública una vez conocidas las áreas a las que pertenezcan las solicitudes presentadas con el fin de que exista una adecuada correspondencia y representación de especialidades.
- E. La Comisión estará compuesta por profesionales sanitarios con experiencia acreditada en investigación, que serán designados por la Dirección General de Investigación Formación e Infraestructuras Sanitarias, de la Consejería de Sanidad

**AYUDAS PARA
INTENSIFICACION DE LA
ACTIVIDAD
INVESTIGADORA PARA
ENFERMEROS/AS**

de la Comunidad de Madrid una vez oídas las recomendaciones de los responsables de gestión de investigación de los centros.

- F. La Comisión propondrá si las ayudas se destinan a cubrir total o parcialmente la asistencia en consonancia con las solicitudes presentadas.
- G. La Comisión, tras la evaluación, elaborará una lista priorizada de las solicitudes presentadas y elevará una propuesta vinculante al Presidente del Patronato de la FIBHULP.
- H. Atendiendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora, el IdiPAZ/FIBHULP dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos y publicada en la web y el tablón de anuncios de IdiPAZ.
- I. La Resolución contendrá:
 - a. El solicitante seleccionado
 - b. El importe global de la ayuda
 - c. La desestimación expresa del resto de las solicitudes
- J. El IdiPAZ/FIBHULP comunicará a la Dirección General de Investigación Formación e Infraestructuras Sanitarias, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

8. Seguimiento y evaluación Final

- A. El enfermero/a liberado, deberá presentar, dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del periodo de la intensificación, y con su firma, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.
- B. Deberá incluir una valoración personal sobre la efectividad o no de la medida objeto de esta convocatoria, así como del grado de cumplimiento de la calidad asistencial. La no presentación de la memoria incapacitará al grupo de investigación a presentarse a próximas convocatorias, en este marco, con el mismo objetivo.
- C. Tras la recepción de la Memoria, la Dirección General de Investigación Formación e Infraestructuras Sanitarias, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid emitirá un certificado reconociendo la dedicación a la investigación del enfermero/a liberado.

9. Otras normas

En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada se hará constar expresamente el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre el IdiPAZ/FIBHULP y la Dirección General de Investigación Formación e Infraestructuras Sanitarias, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

10. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la web y en los tablones de anuncios de IdiPAZ

Madrid, 6 de junio de 2013